



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, cinco de julio de dos mil veintidós

Proceso	DECLARATIVO DE SIMULACION
Demandantes	ASOCIACION MUTUAL DE MINEROS EL COGOTE y OTROS
Demandado	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	057363189001 2021 00176 00
Providencia	Auto sustanciación No. 184-100
Decisión	Resuelve solicitud del demandado

El representante legal judicial de la empresa demandada doctor JONATHAN ARISTIZABAL ARANGO, solicitó al despacho i) exhorte al Inspector de Policía de esta municipalidad para que ejecute de inmediato la orden de desalojo ordenado en sentencia, ii) compulse copias ante la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación para que se investigue al Inspector de Policía de Segovia, en el primer caso por la presunta comisión del ilícito de fraude a resolución judicial, y el segundo, para que adelante investigación y promueva la acción disciplinaria por falta grave en el incumplimiento a orden judicial, todo ello con ocasión al incumplimiento adquirido en marco de la acción de tutela radicado 2021 00252 00 que se tramitó ante la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Antioquia.

La misma Corporación en sentencia del 30 de junio del presente año, dentro de acción de tutela instaurada por la empresa Gran Colombia Gold Segovia Sucursal Colombia en contra de este despacho judicial y otros, radicación 05000 2213 000 2022 00126 00, emitió varias órdenes, como otorgar un plazo de 30 días al Inspector de Policía de Segovia (Ant.) para que haga efectiva la diligencia de entrega de la mina Cogote en cumplimiento a la comisión No. 010 del 18 de agosto de 2021.

En la misma providencia, se ordenó “...**TERCERO: CONMINAR al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA para que de persistir la situación aquí plasmada, proceda a adelantar el trámite pertinente con miras a ejercer los poderes correccionales y sancionatorios previstos en los artículos 39 y 44 del C.G.P.**”.

Así las cosas, atendiendo la orden emitida por el superior, se le informa al memorialista que en caso de incumplimiento del Inspector de Policía de la

localidad al mencionado fallo de tutela, se procederá a tomar las medidas correccionales y sancionatorias contempladas en la ley.

NOTIFÍQUESE



DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
- Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2.022 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.R.O.